
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 491/2020.

EMPLAZAMIENTO A LA CODEMANDADA LOMAS BULEVARES S.A.

Se hace saber que AIDA LILIA BELTRÁN GONZÁLEZS Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLEZ DE ÁVILA, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 491/2020, en contra de LOMAS BULEVARES S.A. y su FIDUCIARIO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SERFIN Y ANTERIORMENTE BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, de quien reclama el otorgamiento y firma de escritura a su favor del lote de terreno número 18, de la manzana 26 y casa B tipo dúplex, sobre el mismo construida, ubicada en LA CALLE DE LA REPUBLICA, NUMERO OFICIAL 70-B, LOMAS BULEVARES, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 234.82 metros cuadrados, con los linderos y colindancias. La parte actora argumenta que en fecha 23 de febrero de 1991 celebró contrato de compraventa con la empresa LOMAS BULEVARES S.A. y su FIDUCIARIO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SERFIN Y ANTERIORMENTE BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO. En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de enero del dos mil veintitrés la jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer en este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia que se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veintitrés. -----DOY FE-----SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

56.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés, en el expediente 263/2022, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADO MATEO MARTÍNEZ RAMÍREZ, denunciado por MIGUEL FELIPE MARTÍNEZ FLORES en carácter de hijo del autor de la sucesión, por auto de fecha siete de marzo, se admitió la solicitud, en el mismo tenor que se advierte que las autoridades a quienes se les solicitó informes sobre el domicilio de la coheredera ENRIQUETA DEL CARMEN MARTÍNEZ FLORES, informaron que no tienen registro del domicilio de dicha persona y que no pudieron localizar su domicilio actual; con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134, 1.138, 1.168, 1.170, 1.181, 2.115, 2.116 y 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a ENRIQUETA DEL CARMEN MARTÍNEZ FLORES por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la denuncia de la sucesión a bienes AMADO MATEO MARTÍNEZ RAMÍREZ, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Boletín Judicial, en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca; de igual forma, por dicho medio hágase saber a la coheredera que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apersonarse a la presente sucesión y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado; apercibida que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio sucesorio, dejando a salvo sus derechos y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antes dichas.

Dado en Toluca, México; a veintiocho de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

78.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ITZEL KAREN GARCÍA ESCOBAR.

Que en los autos del expediente 1421/2022 relativo al JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por HÉCTOR ALFREDO GARCÍA LEÓNIDES, en contra de ITZEL KAREN GARCÍA ESCOBAR, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, se ordenó notificar a ITZEL KAREN GARCÍA ESCOBAR por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la población en donde se haga la notificación y en el boletín judicial en esta ciudad, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial; que contendrán una relación sucinta de la solicitud: "... Que en ejercicio de la acción del estado civil que me compete y mediante el JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, vengo a demandar a la C. ITZEL KAREN GARCÍA ESCOBAR..."; narrando los hechos y preceptos de derecho que considero pertinentes.

Se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

80.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1316/2022 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por AMADO PERALTA RUIZ, que le une con ROSARIO MUCIÑO GARCÍA, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó emplazar por edictos a ROSARIO MUCIÑO GARCÍA.

El accionante manifiesta que es su voluntad no continuar con el vínculo matrimonial que lo une con ROSARIO MUCIÑO GARCÍA y refiere como causa de pedir los siguientes hechos:

1. En fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, la señora ROSARIO MUCIÑO GARCÍA y AMADO PERALTA RUIZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes.
2. Establecieron su último domicilio común en la calle Ignacio Comonfort, esquina Dos de Abril, Departamento 7, Barrio de Santa María Zoquiapan, Toluca, Estado de México.
3. De su matrimonio procrearon dos hijas de nombre BERENICE Y MARIA FERNANDA ambas de apellido PERALTA MUCIÑO.
4. Su relación con la demandada duro veintinueve años, su aun esposa abandono su domicilio conyugal desconociendo hasta hoy su paradero.
5. No adquirieron bienes muebles o inmuebles.
6. Es su deseo formular de manera unilateral la solicitud de divorcio.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a ROSARIO MUCIÑO GARCÍA por edictos, los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Doy fe.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

169.- 7 julio, 8 y 11 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

---- En los autos del expediente 835/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OSCAR HUGO ANDRACA AYALA, la C. Juez QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, señaló: las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como CASA HABITACIÓN EN CONDOMINIO ubicada en CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR HACIENDA LAS GARZAS, MANZANA 6 LOTE 59, COLONIA "HACIENDA LAS GARZAS", MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO en la cantidad de: \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la tasación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles; por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..... Notifíquese.....

Ciudad de México, a 27 de junio del año 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC.NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.-
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados.

318.- 13 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

Se emplaza a: BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA.

Que en el expediente marcado con el número 731/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA A BIENES DE J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, en contra de BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRÍCOLA, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia Judicial de la cancelación de hipoteca por haber operado la prescripción negativa a favor de BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA A BIENES DE J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, en cuanto a la obligación de pago de los créditos que fueron inscritos y gravados sobre el inmueble propiedad de la sucesión, descrito en el folio real electrónico 00288859, denominado: fracción de terreno perteneciente a la ex hacienda de Dolores ubicado en Colonia ex hacienda de Dolores Municipio de Villa Victoria Estado de México con una superficie de 14-79-46 catorce hectáreas setenta y nueve áreas y cuarenta y seis centiáreas y con las siguientes medidas y colindancias al ORIENTE. 290 doscientos noventa metros con terrenos de la hacienda de Dolores en línea del Sureste 180 ciento ochenta metros, en otra al ORIENTE 15 metros en esos dos lados con propiedad de los menores Rodolfo y Martín Suarez, al SUR 340 trescientos cincuenta metros con la hacienda de Dolores y al NORTE 360 trescientos sesenta metros con pequeña propiedad de el Pilar: propietario José Guadalupe González.

B).- La cancelación de la inscripción o anotación en el Instituto de la Función Registral en Toluca, Estado de México del gravamen reportado consecuencia del crédito hipotecario descrito en la prestación anterior sobre el inmueble propiedad de la sucesión citada en primer término, mismo que se encuentra inscrito en fecha 1988-0424 en testimonio de la escritura pública de fecha veintidós de abril del año 1988 ante Notario Público número 1 Licenciado Morelos García Álvarez en la que consta el contrato de apertura de crédito y reconocimiento del adeudo que celebran el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. debidamente representado y el Señor J. Guadalupe González Suarez, quienes consignarían como banco y el acreditado el banco abre al acreditado una cuenta corriente el cual nunca será mayor de \$23,126.87 por capital, sumado a los adeudos que reconoce conforme a la Cláusula séptima, constituyéndose hipoteca en primer lugar que constituye en favor del banco y que este acepta, sobre una fracción de terreno perteneciente a la ex hacienda de dolores Municipio de Villa Victoria teniendo como antecedente, el volumen 9, libro tercero, partida: 1988, Sección Credito Agricol. Volante: 1000000242937, calificador: Wiliam Bernal Francisco-Analista: certificados: fecha de inscripción. 1988-04-24. HECHOS.- 1.- Bajo protesta de decir verdad el autor de la sucesión BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA A BIENES DE J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, celebro CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS CON EL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, en fecha 22 de ABRIL DE 1988, por la cantidad de \$23,126.87 (veintitrés mil ciento

veintiséis pesos ochenta y siete centavos), 2.- Garantizando la solvencia como el pago mediante la hipoteca de una fracción de terreno perteneciente a la Exhacienda de Dolores, la cual fue inscrita bajo los siguientes datos registrales: el volumen 9, libro Tercero, Partida: 1988, Sección Credito Agricol. Volante: 100000242937, calificador Wiliam Bernal Francisco-Analista- Certificado. Fecha de inscripción 1988-04-24. 3.- De la fecha de inscripción del gravamen 24 de abril de 1988, han transcurrido treinta y cuatro años a la fecha, desde la fecha de inscripción sin que el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, ejerza acción alguna sobre la propiedad gravada derivada de dicho crédito, por lo que en razón del tiempo ha operado la prescripción negativa en favor del autor de la sucesión que represento y por ende la posibilidad legal de la cancelación de la hipoteca motivo del juicio que se incoa al más entero perjuicio de la institución bancaria otorgante de dicho crédito. 4.- La albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de J. GUADALUPE GONZALEZ SUAREZ, que el motivo de ejercitar la presente acción derivada de la necesidad de LIBERAR DE GRAVAMEN del bien inmueble propiedad del representado, ya que para proceder a la integración del inventario y avaluo el Juez Sexto de lo Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, requirió que se presentaran certificados de libertad de gravamen respecto de los bienes que integran el acervo hereditario en el expediente que se sigue en dicho Juzgado bajo el número 382/2016 y que al realizar lo solicitado dicho bien inmueble motivo del juicio que nos ocupa REPORTO GRAVAMEN a favor de la institución bancaria ahora demandada, la suscrita con independencia de la presunción de que dicho crédito fue totalmente liquidado sin que se cuente con documento que lo puedan acreditar, la acción hipotecaria que podría haber ejercido el demandado ya prescribió a favor de mi representado por consecuencia la cancelación de la hipoteca que derive la cancelación del gravamen reportado en el mismo.

Procedase a realizar el emplazamiento a BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA, a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Toluca, México. Toluca, México, a los siete días del mes de julio del dos mil veintitrés. DOY FE. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintitrés de junio de año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

338.- 14 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.- Se hace saber que en el expediente número 880/2021, deducido del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA promovido por LINDA ALEJANDRA DE SANTIAGO MENCHACA por su propio derecho y en representación de sus hermanas ROSALINDA LORENA y LINDA ESTRELLA de apellidos DE SANTIAGO MENCHACA, en el Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez titular dictó un auto donde admitió el procedimiento y por auto de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno se ordenó hacer del conocimiento del presente procedimiento por medio de edictos a cualquier persona con interés jurídico, haciéndole del conocimiento la radicación del mismo y que haya sido en persona a ROSA MARIA MENCHACA GODINEZ, antes de su desaparición el día quince de abril del año dos mil diecisiete, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha 8 de enero de 1959 nació en la Ciudad de México la señora ROSA MARIA MENCHACA GODINEZ. 2.- El 31 de marzo de 1978 ROSA MARIA MENCHACA GODINEZ y PAULINO DE SANTIAGO BALTAZAR contrajeron matrimonio civil, falleciendo el último de los citados el día 25 de mayo de 2020. 3.- De dicha relación procrearon 3 hijas de nombres LINDA ALEJANDRA, ROSALINDA LORENA y LINDA ESTRELLA de apellidos DE SANTIAGO MENCHACA. 4.- El último domicilio de ROSA MARIA MENCHACA GODINEZ hasta el 15 de abril de 2017 que desapareció fue en Calle Argentina #52, manzana 57, lote 12, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- El 15 de abril de 2017 la señora ROSA MARIA MENCHACA GODINEZ desapareció de su domicilio por lo que se inició la carpeta de investigación ECA/EC1/MPI/000/05229/17/05, ECO-1483/2017 por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de Investigación de San Agustín Ecatepec.

Por lo que se ordenó su NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS a cualquier persona que tenga conocimiento de la hoy desaparecida ROSA MARIA MENCHACA GODINEZ, que se publicarán de tres Edictos en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para la accionante dada la naturaleza del procedimiento, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiuno de junio y trece de agosto ambos de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

153-A1.- 2, 8 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 505/2023, que se tramita en este juzgado, CRESCENCIO CORONA VILCHIS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada Tres de Mayo, número 319, Barrio de la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.00 metros colinda con Melitón Corona Torres, actualmente con Teresa Corona Vilchis; AL SUR: 6.00 metros colinda con Herminia Corona Vilchis; AL ORIENTE: 35.00 metros colinda con Juan Huerta, y AL PONIENTE: 35.00 metros con paso de servidumbre, con una superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintidós de febrero del dos mil cinco, Crescencio Corona Vilchis ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los catorce días del mes de Julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de Julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

530.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2370/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, promovido por ADRIANA MARQUEZ GARCIA, el juez del conocimiento admitió la demanda por auto de fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023) por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos, DECLARE QUE AL SUSCRITA SE HA CONVERTIDO DE POSEDORA EN PROPIETARIA EN VIRTUD DE HABER OPERADO LA PRESCRIPCION POSITIVA POR INFORMACION DE DOMINIO Y ORDENE SE HAGA LA INSCRIPCION respecto del inmueble DENOMINADO ZACATENCO, CALLEJON SAN JUAN SIN NUMERO, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, que cuenta con una superficie de 133.00, m2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE 0.82 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SURESTE 14.92 METROS CON CALLEJON SAN JUAN, AL SUROESTE 8.44 Y 6.20 METROS CON ANAIXIN MOLINA ACOSTA Y AL NOROESTE 0.58 METROS CON ANAIXIN MOLINA ACOSTA, 4.15 MTS CON FRANCISCO MOLINA GARCIA 06.94, 9.98, 0.22, MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 14 de julio de 2005, celebre contrato de COMPRA VENTA en el que comparecimos por una parte como VENDEDOR el señor HUGO MOLINA ARROYO y como COMPRADORA la suscrita promovente, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño favor de la hoy actuante respecto al inmueble señalado. 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, en consecuencia a prescrito a mi favor el inmueble mencionado situación que les consta a los testigos de nombres MARGARITA RAMIREZ SANCHEZ, SILVIA ACOSTA SANCHEZ, Y GUICELA ANGELICA MONCAYO CERVANTES, 3.- Al día de la presentación del presente procedimiento cabe hacer mención que tengo más de 17 años en calidad de dueña del bien inmueble ya mencionado con anterioridad, con las cualidades ya descritas a en el hecho que antecede cumpliéndose con las condiciones establecida en los artículos 8.55, 8.58 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente ara Estado de México, así como lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE MEDIANTE EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, sin que pase desapercibido para este juzgador, que el promovente deberá exhibir hasta antes de la celebración de la audiencia testimonial plano descriptivo y de localización del inmueble debidamente autorizado por el Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, (plano manzanero) así como constancia del comisariado ejidal que contenga sellos y membrete de dicho comisariado ya que la exhibida carece de ellos.

SE EXPIDE A LOS SIETE DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

540.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1659/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ PÉREZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un Terreno denominado "Huajocote Cerca de Cedros", ubicado en la Comunidad de Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en tres líneas, la primera de 33.70 metros, la segunda de 224 metros y la tercera de 100 metros, colindando todas con Dante Figueroa Sánchez, AL

SUR: en dos líneas, la primera de 45 metros y la segunda de 109 metros, colindando con José Antonio Álvarez Méndez, AL SURORIENTE: en 390.50 metros, colindando con Alberto Figueroa Flores, AL ORIENTE: en 105.50 metros, colindando con Alberto Figueroa Flores, y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 111 metros y la segunda de 192 metros, colindando con Juan Granados Reza; CON UNA SUPERFICIE DE 99,220 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-05-02-919-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

542.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 515/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARCO ANTONIO SÁNCHEZ NÚÑEZ, respecto del inmueble, ubicado en Calle Isidro Fabela sin número, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, actualmente con Calle Isidro Fabela sin número, Centro, en Santiago Tianguistenco, Estado de México, con una superficie de 1,064.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 41.85 metros y colinda con el Yolanda Sierra Robles; al Sur: 65.20 metros y colinda con Central de Abastos; al Oriente: 31.40 metros y colinda con calle Isidro Fabela; al Poniente: 18.58 colinda con Central de Abastos. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 10 de Julio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de treinta de junio de dos mil veintitrés; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

545.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 2137/2022, CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ HERRERA, DANIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ y MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LUGO en representación de la menor ANDREA HERNÁNDEZ LÓPEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Joaquín Cabecera y/o Barrio de San Joaquín la Cabecera, sin número del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 26.10 metros, con el Señor Ernesto Robledo González, (actualmente Ernestina Robledo González); al SUR: 26.10 metros colinda con el Señor Félix Lugo Ángeles (actualmente Colinda con Antonia Lugo Ortega); al ORIENTE: 18.00 metros colinda con Román y Margarito de apellidos Ángeles Salazar, (actualmente Colinda con Sofía Cruz Jiménez); al PONIENTE: 18.00 metros con el Señor Félix Lugo Ángeles (actualmente Colinda con Antonia Lugo Ortega). Con una superficie de 469.8 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

546.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ADAIAS HERRERA CORTES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 832/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado HUEXASTITLA, ubicado en Calle Corregidora, sin número, San Francisco Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 78.00 metros y linda con JOSEFINA ESPEJEL BELTRÁN, AL SUR: 78.00 metros y linda con SEBASTIAN ESPEJEL BELTRÁN, AL ORIENTE: 14.00 metros y linda con CALLE (HOY CALLE CORREGIDORA), AL PONIENTE: 14.00 metros y linda con CALLE (HOY CALLE HIDALGO); con una superficie aproximada de 1,092.00 metros cuadrados (mil noventa y dos metros cuadrados). Indicando el promovente que el día uno (01) de marzo del año dos mil quince (2015) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con SUSANA ESPEJEL BELTRÁN, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS (14) DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

548.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

HORTENSIA BENITEZ GARCÍA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 782/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en Calle Benito Juárez, Colonia Villa San Miguel Tocuila, Poblado de Tocuila, Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.15 metros y colinda con Calle Benito Juárez, AL SUR: 9.15 metros y colinda con campo de futbol Tlatel, AL OESTE: 28.5 metros y colinda con propiedad privada, AL ESTE: 28.5 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie total de 260.77 metros cuadrados. Indicando la promovente que desde el día diecinueve 19 de noviembre del dos mil dieciocho 2018, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con los señores JOVITA RUIZ GARCÍA Y LÁZARO DEL RÍO MEZA, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tocuila y sus Barrios de la comunidad de Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA CUATRO 04 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS 22 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

549.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 145/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **NATIVIDAD VÁZQUEZ BARRERA**, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietaria, sobre el inmueble DENOMINADO "CONTLA" ubicado en, la comunidad de San Miguel Coatlinchán Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 10.00 metros, con paso de servidumbre constituido por Leonor Sánchez Saavedra;

Al **SUR**: 10.00 metros con Eduardo Galicia;

Al **ORIENTE**: 20.00 metros con Daniel Izquierdo Rodea;

Al **PONIENTE**: 20.00 metros con Inés Melo.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 DOSCIENTOS METROS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

550.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 776/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por RUBÉN ENRÍQUEZ GARCÍA, por su propio derecho respecto de Un inmueble ubicado en Calle Juárez sin número, en la Comunidad de Santa María Aranzazú, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas de oriente a poniente, la primera de 24.59 METROS y la segunda de 30.50 METROS, ambas líneas colindando con CANAL DE AGUA DE RIEGO, AL SUR: en dos líneas de oriente a poniente, la primera de 16.50 METROS y la segunda de 34.80 METROS ambas líneas colindando con ENTRADA VECINAL, AL ORIENTE: 18.10 METROS, colindando con PROPIEDAD DE MAURILIO ENRÍQUEZ DÍAZ, ACTUALMENTE SU SUCESIÓN, AL PONIENTE: 23.50 METROS colindando con CALLE JUÁREZ, con una superficie total aproximada de 1,138.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió RUBÉN ENRIQUEZ GARCÍA por contrato de compra venta de fecha treinta de junio de dos mil quince, celebrado con EDUARDO ENRÍQUEZ GARCÍA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACION JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto (04) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

551.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 36/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSEFINA VAZQUEZ POSADAS, mediante auto de fecha treinta (30) de mayo del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, JOSEFINA VÁZQUEZ POSADAS, mediante contrato de compraventa, adquirió de JUAN LOPEZ OCAÑA, el inmueble que se encuentra ubicado hoy en día, en carretera a la Presa Brockman sin número, hoy Localidad Presa Brockman, en El Oro Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.00 metros y 8.00 metros colinda con Olga María Sosa, actualmente Raúl Rodríguez Mercado.

AL SUR: 18.00 metros colinda con Enrique Castillo Obregón, actualmente con Juan Trinidad Monroy Ugalde.

AL ORIENTE: 35.78 metros colinda con carretera a la Presa.

AL PONIENTE: 15.87 metros y 20.00 metros con Presa Victoria.

Con superficie aproximada de 495.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a dos (02) de junio del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

553.- 3 y 8 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

ARTURO DIAZ CEJA, bajo el expediente número 656/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en: BOULEVARD MANUEL SUAREZ VALDEZ, SIN NÚMERO, EX HACIENDA SANTA INES, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: En 53.05 metros con Canal de Castera, actualmente Calle sin nombre; AL SUR: En 26.00 metros con Boulevard Manuel Suárez Valdez; AL ORIENTE: En 39.12 metros con Oscar Manuel Suárez Díaz, actualmente Ma. de Socorro Díaz Mondragón; AL PONIENTE: En 77.96 metros con Ma. del Socorro Díaz Mondragón, actualmente Suárez Díaz Blanca Lisbeth para su hijo Rafael Arturo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,729.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: DOS (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

170-A1.-3 y 8 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2023-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **9/2023-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de cuatro de julio de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial Gaceta del Estado de México**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado: César Arturo Rivera Castro; y a cualquier persona que considere tener un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio.**

La prestación que se reclama en síntesis es la siguiente: **Extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del numerario por la cantidad de \$639,000.00 (seiscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)."**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 11 de julio de 2023.- Atentamente.- Yahel Hernández Castillo.- Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.-Rúbrica.

628.- 7, 8 y 9 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA: PAOLA VANESSA ROJAS DÍAZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha (26) veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés (2023), dictado en el Expediente 483/2021, que se tramita en este juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PULSO METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, por sus siglas S.A.P.I. de C.V. por conducto de su apoderado legal FRANCISCO JAVIER ACOSTA RODRÍGUEZ, en contra de PAOLA VANESSA ROJAS DIAZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a la demandada Paola Vanessa Rojas Díaz por medio de edictos ordenados por auto antes señalado, que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento a la demandada, el cual deberá de contener una relación sucinta de las siguientes prestaciones y hechos: **Prestaciones.** a) El pago de la cantidad de \$230,253.60 (DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de la pena convencional pactada en la cláusula séptima del contrato de promesa de transmisión de propiedad que celebó con mi representada con la señora Paola Vanessa Rojas Díaz, con fecha 30 de mayo del 2015; b) El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi representada que serán cuantificados en ejecución de sentencia; c) El pago de los Gastos y Costas causados por la demandada que se generen con motivo del trámite del presente asunto.

Hechos. Con fecha 30 de mayo del 2015, mi representada PULSO METEPEC, S.A.P.I. DE C.V., en su calidad de PROMITENTE VENDEDOR, y la señora PAOLA VANESSA ROJAS DIAZ, en su carácter de PROMITENTE COMPRADORA, celebraron CONTRATO DE PROMESA DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, en adelante EL CONTRATO, respecto del bien INMUEBLE A SER CONSTRUIDO EN LOS LOTES 11 Y 12 DE LA MANZANA 17, PROTOTIPO GIULIANA del conjunto urbano denominado PORTOFINO ROYAL COUNTRY CLUB, ubicado en Paseo de la Asunción No. 200 Norte, Colonia Agrícola Bellavista C.P. 52172, Municipio de Metepec, Estado de México, en lo sucesivo EL INMUEBLE, con los siguientes datos de identificación, superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE DE TERRENO: 590.06 m2 (Quinientos noventa punto cero seis metros cuadrados). SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 575.90 m2 (Quinientos setenta y cinco punto noventa metros cuadrados). MEDIDAS Y COLINDANCIAS LOTES 11 Y 12, MANZANA 17, ETAPA 2. Empezando por su colindancia Norte y conforme giran las manecillas del reloj tenemos: Al Norte 21.80 (veintiuno punto ochenta metros) con Lote 13 Manzana 17, Al Oriente 29.17 (veintinueve punto diecisiete metros) con Vialidad y Manzana 18, Al Sur 21.81 (veintiuno punto ochenta y un metros) con Lote 10 Manzana 17, Al Poniente 24.96 (veinticuatro punto noventa y seis centímetros) con Lote 04 Marina 17. En la cláusula SEGUNDA- PRECIO, DEPÓSITO, FORMA Y LUGAR DE PAGO, de EL CONTRATO, se convino en el párrafo primero el precio que el PROMITENTE COMPRADOR debía pagar por EL INMUEBLE, mismo que se fijó en la cantidad inicial de \$10'025,366.00 (DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.). Ambas partes, pactaron en la cláusula SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO, lo siguiente: "SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas conforme al presente contrato y en específico por falsedad en las declaraciones y/o por incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda anterior, la parte afectada tendrá derecho a rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación. Para tales efectos, el PROMITENTE COMPRADOR gozará de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente para manifestar lo que a su derecho convenga y, para subsanar de ser posible, cualquier incumplimiento en el que haya incurrido." Asimismo, en el último párrafo de la Cláusula Séptima, las partes acordaron lo siguiente: "En caso de que la rescisión se origine por un incumplimiento de del Promitente Comprador. El Promitente Vendedor estará facultado para retener de los depósitos en garantía realizados por el Promitente Comprador el porcentaje equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad efectivamente pagada por el Promitente/Comprador, acordando las partes, acordando las partes (SIC) que el monto restante se reembolsará al Promitente Comprador en un plazo de 90 (noventa) naturales posteriores a la firma de la rescisión. Asimismo, la señora Paola Vanessa Rojas Díaz, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la última notificación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

632.- 8, 17 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 528/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN promovido por LUCIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA

CUAUHTEMOC, BUENAVISTA, S/N, EL OLIMPO, SANTA MARIA TOTOLTEPEC, C.P. 50245, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 556.68 METROS CON CALLE CERRADA OLIMPO, AL SUR: EN 566.28 METROS CON KINDER Y BALDÍO, AL ORIENTE: EN 38.17 METROS CON AVENIDA CUAUHTÉMOC BUENAVISTA Y AL PONIENTE: EN 81.87 METROS CON ZANJA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30,908.79 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dos días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

633.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO CESIONARIO de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO CAUSAHABIENTE DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESUS PORRAS LOZADA, expediente número 1046/2016. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante audiencia de fecha veintidós de junio del año dos mil veintitrés, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA SIN SUJECION A TIPO, del Inmueble Ubicado en "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO CIENTO TRES, DEL LOTE NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA DOS (ROMANO), DEL POLÍGONO ZONA "B", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL), INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, tomando como base el precio que sirvió para el remate de la segunda almoneda, esto es la cantidad de \$534,579.20 (quinientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.).

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE JULIO DEL AÑO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, publicaciones que deban realizarse en el periódico El Herald, Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los tableros de avisos de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado el C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

636.- 8 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102 HOY CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de YAZMIN GUTIERREZ PINEDA Y JORGE ARMANDO LOPEZ ALVAREZ, EXPEDIENTE 1482/2012, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA A, TIPO DUPLEX UBICADA EN EL LOTE NÚMERO 40 CUARENTA, DE LA MANZANA XIV (CATORCE), SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAUCES V, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio designado por el Perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, debiendo de exhibir los postores el billete de depósito equivalente al 10% del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, señalándose para que tenga lugar el remate las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Ciudad de México, a 7 de JUNIO del 2023.- LA C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LIBIA MENDOZA RUIZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION UN LAPSO DE SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FEHA DE REMATE EL MISMO PLAZO EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL".

637.- 8 y 18 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 217/2022.

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, EN CONTRA DE GUSTAVO CASTRO CONTRERAS, EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE.,

En la Ciudad de México a veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la actora, visto el estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA DE LA CALLE MAR SMYTH, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NÚMERO CUARENTA DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIECISEIS, DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA DEL VALLE" SECCION CIUDAD BRISA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL NUMERO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA, sirviendo de base para la almoneda la cantidad \$5,900,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación, edicto que deberá fijarse por SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

- LOS PRESENTES DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES, EN LOS AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN".

638.- 8 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 1574/2020, respecto del juicio relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD promovido por MARLEN PÉREZ CARCAÑO, ERIKA PÉREZ CARCAÑO Y JOSÉ LUIS PÉREZ MEJÍA, en contra de VIOLETA PÉREZ CARCAÑO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en Audiencia de Remate en Sexta Almoneda de la presente anualidad, se señalan las DIEZ HORAS 10:00 DEL DÍA VEINTIUNO 21 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, para que tenga verificativo la Séptima Almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Calle José María Pino Suárez lote 3, manzana 82, zona 4, Colonia Darío Martínez, Segunda Sección Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con una superficie total de 196 m2 ciento noventa y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.90 metros colinda con lote dieciocho, AL SURESTE: 19.75 metros colinda con lote dos, AL SUROESTE: 09.90 metros colinda con calle JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ y AL NOROESTE: 19.90 metros colinda con lote cuatro. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,010,800.00 (Un millón diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) al no haber más deducciones en términos del numeral 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra la cantidad antes referida, debiendo realizarse la publicación ordenada en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO".

Diligencia de fecha: trece 13 de julio de dos mil veintitrés 2023.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

639.- 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 740/2021.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARÍA DIAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ.

PATRICIA ÁNGELES CARRERA, promueve Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ALFREDO ÁNGELES CARRERA, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARÍA DIAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, radicado bajo el número de expediente 740/2021, reclamando como prestaciones: a) La DECLARACIÓN JUDICIAL, en el sentido de que ha operado en su favor la USUCAPIÓN, respecto del inmueble consistente en el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 00373986, y de que, como poseedora del mismo, me he convertido en propietaria de dicho inmueble; b) La CANCELACIÓN de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Ecatepec, del Título de Propiedad a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; c) La INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Ecatepec de la sentencia que se dicte en el presente asunto, en la que se determine que PATRICIA ÁNGELES CARRERA, de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble base de la acción, consistente en el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 00373986 y d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; con base en los siguientes HECHOS: Con fecha 02 de agosto de 2013, el señor ALFREDO ÁNGELES CARRERA en su carácter de VENDEDOR y la promovente en su carácter de COMPRADORA, celebraron un CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del inmueble consistente en el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que constituye el documento base de la acción; El inmueble materia de la Litis, aparece inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., tal y como se advierte del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN; El inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 122.94 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: a) Al Norte: En 17.50 metros con Lote 50, b) Al Sur: En 17.50 metros con Paseo de los Sacerdotes, c) Al Oriente: En 7.05 metros con Calle Chichimecas, d) Al Poniente: En 7.00 metros con Lote 26 con una superficie total de 122.94 metros cuadrados; en la misma fecha de suscripción del documento base de la acción, el codemandado ALFREDO ÁNGELES CARRERA hizo entrega de toda la documentación que tenía, inherente al inmueble, así como de la posesión material, real y jurídica del mismo por lo que es evidente que la promovente pagó en forma total el precio de venta pactado con el codemandado por la compraventa del inmueble materia de la litis desde el día 02 de agosto de 2013, es decir hace más de OCHO AÑOS; El inmueble materia de la acción, no obstante de identificarse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México como Fraccionamiento Azteca, Manzana 526, Lote 51, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente se identifica como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pero se trata del mismo inmueble, lo que se acredita con los documentos que se acompañan al escrito como pruebas; Así las cosas, en virtud de que a la parte actora le fue entregada la posesión material, real y jurídica del inmueble materia de la Litis, esto es, el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 00373986, desde el día 02 de agosto de 2013, es evidente que desde hace más de OCHO AÑOS, detento la posesión del mismo, en mi carácter de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de la moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la codemandada MARÍA DÍAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, se les emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, la primer de ellas a través de su apoderado o representante Legal y la segunda de ellos, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintidós de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

641.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 30462/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por DÍAZ PÉREZ MARÍA LILIA, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN

URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y OTROS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada GABRIEL QUEZADA RODRIGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE DECLARE AL SUSCRITO ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Comonfort, Manzana 49, lote 8 (hoy lote 8B), colonia los Sauces II, Código Postal 55269, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado. Bajo los siguientes hechos: 1. El dos de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, la suscrita y el demandado, el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, celebramos un contrato privado de compraventa e el cual estipulamos llevar a cabo la venta del inmueble materia de controversia. 2. En la fecha de firma del contrato entre la suscrita y el demandado, el C. Gabriel Quezada Rodríguez, la suscrita tomó posesión del bien inmueble a título de propiedad, de buena fe pacífica, continua y pública, el cual puedo comprobar que llevo en el domicilio por más de cinco años. 3. Después de realizar la investigación por parte de una búsqueda de certificado de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, bajo el número de trámite 462946, se menciona que el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, tiene en copropiedad el bien inmueble materia de controversia, con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS). Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

642.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: J. JESUS JUAREZ PEREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2612/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCO ANTONIO AGUILAR OLIVOS, en contra de J. JESUS JUAREZ PEREZ, se dictó un auto de fecha ocho (08) de Julio del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y fecha Uno (01) de Julio del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado la Usucapión o prescripción a favor de la parte actora del inmueble ubicado en MANZANA 105, LOTE 10, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como CALLE 17, MANZANA 105, LOTE 10, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con folio real 00297094, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE, en 8.00 metros con calle 17; AL NORESTE, en 12.00 metros con calle 14; AL SURESTE, en 8.00 metros con lote 11; y AL SUROESTE, en 12.00 metros con lote 9. B).- La resolución dictada se sirva como título de propiedad para inscripción ante el IFREM.

Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 15 de Diciembre de 2005, mediante contrato privado de Compra Venta, con el hoy demandado, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a VIRGINIA LEON AVILES y ANDREA VELASCO LAGUNA. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, J. JESUS JUAREZ PEREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez (10) días de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (01) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

643.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: BERTHA GÓMEZ DE URIBE.

Que en los autos del expediente número 1124/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIDIA ESCALONA ALARCÓN, en contra BERTHA GÓMEZ DE URIBE E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas veintiséis de octubre del dos mil veintidós y nueve de junio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Bertha Gómez de Uribe, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a) La declaración judicial que se sirva ordenar su señoría en el sentido de que la suscrita Lidia Escalona Alarcón soy legítima propietaria por prescripción adquisitiva del inmueble que he venido poseyendo desde hace más de 20 años, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe en mi carácter de propietaria, ubicado en el número 14 de la Calle de San Salvador, lote 26, manzana 9, Sección Primera, del Fraccionamiento las Américas, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 244.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos; al oriente, en 16.27 metros con calle San Salvador; al Sur, en 15.00 metros con lote 13; al Poniente, en 16.27 metros lote 25; y al Norte, en 15.00 metros con andador. b) La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez a favor de la señora Bertha Gómez de Uribe, bajo la Sección Primera, Libro Primero, Volumen 32, Partida 48, de veintitrés de noviembre de 1962, folio real electrónico 00155888. c) La inscripción de la sentencia definitiva que en su momento se dicte a mi favor, en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, respecto a la Usucapión que ha operado a mi favor, referente al inmueble materia de este juicio, Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez; d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: 1.- Como lo acreditó con el contrato que acompañó en original al escrito inicial de demanda el siete de julio de mil novecientos noventa y siete la actora celebro en carácter de compradora con José Carlos Uribe Gómez, Bertha Gabriela Uribe Patricia Uribe Calderón e Irma del Carmen Selena Uribe Calderón contrato de compraventa respecto del inmueble materia de juicio. Cubierto el precio de la compraventa como se estableció en la cláusula tercera del contrato, a la firma de este, le entregaron la posesión física y material de la casa adquirida ante diversos testigos por lo que desde la firma del multicitado contrato ha poseído el inmueble materia de la litis de buena fe y en el carácter de propietaria. 2.- Señalando que desde la firma del contrato se encuentra en posesión material del inmueble gozando y disponiendo sin limitación alguna en carácter de propietaria ejercitando prolongadamente actos de dominio, prescripción no que no se ha interrumpido por ninguna causa. 3.- El inmueble que pretende usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como lo justifica con el certificado de inscripción anexo a la demanda. 4.- En razón de que ha poseído el inmueble motivo de la litis con el tiempo y condiciones que establece la ley solicita se declare que ha adquirido la propiedad. 5.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio de Bertha Gómez Uribe, no obstante de haber realizado gestiones para averiguarlo.

Se expide para su publicación el veintiocho de junio del dos mil veintitrés.- Doy fe.

Validación: En fechas veintiséis de octubre de dos mil veintidós y nueve de junio del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

644.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL
DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos dictados en el expediente 362/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL- DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD-- promovido por JOSÉ ERNESTO SANCHEZ HURTADO en contra de MARIA CRISTINA SANCHEZ HURTADO, SUSANA SILVIA SANCHEZ HURTADO Y ANGEL IGNACIO SANCHEZ HURTADO, el veintiséis de junio de dos mil veintitrés y tres de julio de dos mil veintitrés, se dictó unos auto en donde se convoca a la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en; CALLE LA RIELERA, NUMERO 70, LOTE 40, MANZANA 332 "A" COLONIA AURORA TERCERA SECCIÓN (ACTUALMENTE COLONIA BENITO JUÁREZ) C.P. 57000, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, LINDEROS; AL NORTE, EN DIECISIETE METROS CON LOTE TREINTA Y NUEVE, AL SUR, EN DIECISÉIS METROS NOVENTA DECÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y UNO, AL ORIENTE, EN NUEVE METROS CON CALLE RIELERA, AL PONIENTE; EN NUEVE METROS CON LOTE DIECISÉIS. Se señalan las NUEVE 09:00 horas del

día DIECISIETE 17 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate del bien inmueble ubicado en inmueble ubicado en calle la Rielera, número 70, lote 40, manzana 332 "a" colonia Aurora Tercera Sección (actualmente colonia Benito Juárez) C.P. 57000, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cincuenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, linderos; al norte, en diecisiete metros con lote treinta y nueve, al sur, en dieciséis metros noventa decímetros con lote cuarenta y uno, al oriente, en nueve metros con calle Rielera, al poniente; en nueve metros con lote dieciséis.

\$2,220,644.24.00 dos millones ciento sesenta y siete mil doscientos cuarenta pesos en moneda nacional, suma en que fue valuado el inmueble de mérito y que servirá de base para el remate, en el entendido de que en caso de que sea exhibida alguna postura, ésta deberá hacerse en billete de depósito, suscrito en favor del Poder Judicial del Estado de México, se hace del conocimiento que dicha Almoneda tendrá verificativo en el domicilio de este juzgado, ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, sin número, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Publíquese el presente una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 26/JUNIO/2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

645.- 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 629/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ALEJANDRA ALVAREZ FLORES, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ROBERTO ALVAREZ SALOME relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Benito Juárez sin número, en la localidad de Santa Cruz Quetzalapa, Tenancingo Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.34 metros con camino actualmente con calle Benito Juárez; AL SUR: 9.73 metros con María del Socorro Alvarez Guadarrama; AL ORIENTE: 24.52 metros con Hugo Alberto Estrada Bustos; y AL PONIENTE: 24.80 metros con Sandro Salinas Martínez y Sabina Álvarez Guadarrama. CON UNA SUPERFICIE DE: 259 metros de terreno y 80 metros de construcción, y mediante resolución judicial solicita, se le declare a la sucesión legítima a bienes de ROBERTO ALVAREZ SALOME propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa con ROSA SALOME en fecha veinte de Septiembre del año mil novecientos ochenta y tres por las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintinueve de Junio de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los dos días del mes de Agosto del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

646.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: DANIEL ROSAS PÉREZ.

Que en los autos del expediente número 250/2020, relativo a Juicio SOBRE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ABRAHAM ROSAS ROBLES, promovido por CECILIA ROSAS PÉREZ en su carácter de heredera, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se celebró en la audiencia de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, en la que se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a DANIEL ROSAS PÉREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en el local a las TRECE HORAS (13:00), DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), en la que tendrá verificativo la junta en la cual se dará lectura al testamento, dándose a conocer su contenido así como el albacea nombrado, quien en su caso aceptará el cargo si así lo desea, y para el caso que no hubiere nombramiento para que procedan a elegirlo; apercibidos que de no comparecer, estando debidamente notificado se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones dentro de la audiencia de referencia declarándose la validez de

la disposición testamentaria, y como herederos o legatarios a los que estén nombrados en las posiciones que les correspondan; previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte; con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las notificaciones no personas y aún las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la citación.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS:** 1.- El 09 de marzo de 2009, el señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, falleció en Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- El señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, tuvo su último domicilio en Calle Justo Sierra, Número Uno-C, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así las cosas, su Señoría resulta competente para conocer el proceso que se promueve, atento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, mismo que a la letra establece: Artículo 1.42.- Es Juez competente: I. El de lugar señalado para el cumplimiento de la anexo número uno. 3.- En vida, el señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, contrajo matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora AMPARO PÉREZ CHÁVEZ, con quien procreó seis hijos de nombres CECILIA ROSAS PÉREZ, SUSANA ROSAS PÉREZ, ABRAHAM ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ y FERNANDO ROSAS PÉREZ. 4.- Los herederos del señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, resultan ser los señores ABRAHAM ROSAS PÉREZ, CECILIA ROSAS PÉREZ, SUSANA ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ y FERNANDO ROSAS PÉREZ. 5.- La señora SUSANA ROSAS PÉREZ, falleció el día 11 de mayo de 2016, y es actualmente representada por su albacea, el señor SERGIO ORTEGA DÍAZ, tal como se puede vislumbrar a fojas: 39 a 81, del expediente que se acompaña en copias certificadas como anexo número tres. 6.- Los señores ABRAHAM ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ y FERNANDO ROSAS PÉREZ, pueden ser notificadas de la radicación de la sucesión que nos ocupa, en el domicilio ubicado en: Calle Ezequiel Chávez, número 69, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mientras que la señora SUSANA ROSAS PÉREZ, puede ser notificada a través de su albacea, el señor SERGIO ORTEGA DÍAZ, en el domicilio ubicado en: Calle Justo Sierra, Número 1-C, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 7.- Así las cosas y en virtud de lo expuesto en la denuncia que nos atañe, su Señoría habrá de radicar la sucesión que se denuncia, señalándome como albacea de la presente sucesión, habida cuenta que la señora SUSANA ROSAS PÉREZ, ya falleció.

Atendiendo a que se encuentra acreditado el entroncamiento de SUSANA ROSAS PÉREZ, ABRAHAM ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, GUILLERMO ROSAS PÉREZ, CECILIA ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ, FERNANDO ROSAS PÉREZ con el autor de la sucesión, conforme las documentales que acompaña, las que se ordena glosar a los autos, en tal sentido, cítese al promovente y a los mencionados herederos para que comparezcan al local de este juzgado debidamente identificados el día y hora que se señale a efecto de que tenga verificativo la junta prevista por el artículo 4.38 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la que será establecida una vez remitidos los informes pertinentes.

Asimismo, en términos en el auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés se le apercibió a DANIEL ROSAS PÉREZ para que, en caso de no comparecer a la lectura de testamento estando debidamente notificado, se le tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones dentro de la audiencia de la referencia declarándose la validez de a la disposición testamentaria y como herederos o legatarios a los que estén nombrados en las posiciones que les correspondan.

Se expide para su publicación el treinta y uno de julio del dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Se celebró en audiencia de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, que ordena la publicación del presente edicto.- Secretario de Acuerdos, Miguel Soberano Hernández.-Rúbrica.

647.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 251/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA ISIDRO GONZÁLEZ SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN MARTÍN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS JALTENCO, EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 25.20 metros con David Morales Quezada y Alfredo Morales Quezada; AL NORPONIENTE: En 0.17 centímetros con David Morales Quezada y Alfredo Morales Quezada; AL NORPONIENTE: En 0.95 centímetros con David Morales Quezada y Alfredo Morales Quezada; AL SUR: En 22.01 metros con calle Isidro González; AL ORIENTE: En 64.71 metros con Guillermina Padilla Torres; AL PONIENTE: En cuatro líneas, de 16.30 metros con David Morales Quezada y Alfredo Morales Quezada, 5.88 metros con David Morales Quezada y Alfredo Morales Quezada, 9.58 metros con Julia Aguillon Montoya y 32.64 metros con H. Ayuntamiento de Jaltenco; CON UNA SUPERFICIE DE 1543.63 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

653.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **268/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **ANA ALICIA BECERRIL BECERRIL** sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en **MAGDALENA TENEXPAN, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 18.00** metros con Valentín de la Cruz.
Al **SUR: 45.80** metros con Luis de la Cruz.
Al **ORIENTE: 150.00** metros con camino viejo a Magdalena Tenexpan.
Al **PONIENTE: 131.70** metros con Ana Alicia Becerril Becerril.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,514.00 m² (cuatro mil quinientos catorce metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

654.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

FELIPE URIBE VENTURA por su propio derecho, bajo el número de expediente 814/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado EN EL NÚMERO DOS, DE LA MANZANA NÚMERO UNO, CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO DOS, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 20.24 METROS Y LA SEGUNDA DE 14.97 METROS COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL SUR EN 24.30 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOAQUIN CANAFANI BLANCAS, AL ORIENTE EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 14.98 METROS, LA SEGUNDA DE 21.41 METROS, LA TERCERA DE 21.00 METROS Y LA CUARTA DE 9.05 METROS, TODAS COLINDANDO CON EL SEÑOR LEOPOLDO HERNÁNDEZ SERRANO, AL PONIENTE EN 46.48 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MAXIMINA URIBE FUENTES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,637.65 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga vales en términos de ley. Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Auto que lo ordena de fecha veintitrés de junio dos mil veintitrés.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

655.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. HERNAN CORTES ORTEGA, apoderado legal de AGUSTÍN ORTEGA CHÁVEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 563/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno denominado "CALNEPANTLA" ubicado en Calle CENTENARIO SIN NÚMERO, BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 09.50 METROS Y LINDA CON VICTOR GERMÁN Y MIGUEL ÁNGEL DE APELLIDOS CORTES GARCÍA.

AL ORIENTE: 21.75 METROS Y LINDA CON AGUSTÍN ORTEGA CHÁVEZ.

AL PONIENTE: 21.75 METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR ARTURO GARCÍA ESPEJEL, ACTUALMENTE EDGAR GARCÍA GODINEZ.

Con una superficie aproximada de 212.00 m2 (DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS).

Indicando AGUSTÍN CHÁVEZ GARCÍA en su solicitud: que en fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, adquirió mediante contrato de compraventa con el señor JOSÉ GARCÍA GARCÍA. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 043 15 099 45 000 000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los treinta y un días de julio del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de julio del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

658.- 8 y 11 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

VIOLETA CID MILPAS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 573/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL CHABACANO" ubicado en Limite Físico, Colonia Centro, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el veinticinco (25) de octubre del año mil dieciséis (2016), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE ALFREDO CID JUAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 19.35 METROS COLINDA CON TERESA LUNA SÁNCHEZ.

AL SUR: 19.50 METROS CON COLINDA CON ESTEBAN COELLO MACIAS ACTUALMENTE FRANCISCO DE JESUS BLANCO RODRÍGUEZ.

ORIENTE: 09.80 METROS CON TERESA LUNA SÁNCHEZ.

PONIENTE: 09.95 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN MIGUEL LERDO DE TEJADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 191.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: once (11) de julio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

659.- 8 y 11 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 512/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CARLOS CARRERA PALMA Y FELIPE VALLE COULON, en términos del auto de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Circuito Granjas, número 117, Colonia San Miguel Totoltepec, Localidad San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Zona Industrial, actualmente con Circuito Granjas; AL SUR: 20.00 metros y colinda con Parcela; actualmente con Rosa Gutiérrez Reyes; AL ORIENTE: 83.50 metros, colinda con Rosa Gutiérrez Reyes; AL PONIENTE: 85.28 metros y colinda con Parcela, actualmente con Nave Industrial, con una superficie total aproximada de 1,685.93 metros cuadrados. En fecha veinte de diciembre de dos mil trece Carlos Carrera Palma y Felipe Valle Coulon entraron en posesión mediante contrato privado de compra venta celebrado con Rosa Gutiérrez Reyes, del inmueble que se encuentra localizado en Circuito Granjas, número 117, Colonia San Miguel Totoltepec, Localidad San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

660.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien corresponda:

MIRIAM HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 742/2023, respecto del procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en el paraje "La Loma", de la primera sección, actualmente privada calle 8, sin número, San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 74.00 metros, colinda con Joel Alcántara López; actualmente Rocío López Mondragón; al sur.- 73.00 metros colinda con Francisco García Cárdenas; actualmente Aurelia García López; al oriente.- 37.00 metros, colinda con calle 8 y; al poniente.- 37.00 metros colinda con Petra Alcántara Gonzaga; actualmente Santos Leonardo González Santiago, con una superficie total de 2,718.98 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expide para su publicación el día dos de agosto del año dos mil veintitrés (02/08/2023).

Auto que lo ordena diez de julio de dos mil veintitrés (10/07/2023).- Doy fe.- Atentamente.- Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.-Rúbrica.

664.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO.

En los autos del expediente marcado con el número 417/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ en contra de JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO Y FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., demanda las siguientes: **PRESTACIONES A)** La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ la usucapión respecto del departamento 502, entrada A, ubicado en Avenida Toluca y Santiago Tianguistengo, condominio 6, Edificio 12, del Conjunto Habitacional denominado 14 de Diciembre, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguiente, AL NORTE: 5.75 metros con área común, AL ESTE: 3.15 metros con área común (entrada), AL NORTE: 2.20 metros con área común, AL ESTE 3.855 metros con departamento 504, AL SUR: 2.04 metros con cubo de luz, AL ESTE: 2.295 metros con cubo de luz, AL SUR: 8.025 metros con departamento 501, AL OESTE: 6.15 metros con área común, AL NORTE 2.04 metros con área común, AL OESTE: 3.15 metros con área común, ABAJO: con departamento 402, ARRIBA: con planta de azotea, valor proindiviso. 0.4545454%, SUPERFICIE 74.82 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales, Partida 459, volumen 1452, libro primero, sección primera, Folio Real Electrónico 00266764. **B)** La declaración Judicial de que PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ, ha adquirido la propiedad en forma

absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. **C)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., respecto del inmueble descrito. **D)** La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ, la usucapción respecto del inmueble descrito. **HECHOS:** Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y seis, el suscrito celebró contrato de Compra Venta con el Señor JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO, del inmueble mencionado en líneas anteriores y en esa misma fecha me puso en posesión física y material el inmueble como se desprende de la cláusula sexta del contrato referido, y en el cual me entregó la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble descrito, desde el cual hasta el día de hoy no he tenido conocimiento que exista una persona con mejor derecho sobre el bien, el inmueble se encuentra inscrito a nombre de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., pero he estado en posesión del inmueble más de cinco años, pagando todos los servicios e impuestos del inmueble.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial" para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

667.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES.

En el expediente número 4/2018, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA TERESA DEL CARMEN PRECIAT LAMBARRI, en contra de RAMIRO RENAN GUTIERREZ ZAMORA Y DEL RIO, y en cumplimiento a la Audiencia de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, el Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, señaló las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la TERCERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA, respecto del inmueble DENOMINADO LOTE 6 B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE SEIS, MANZANA XIX, LETRA E, UBICADO EN LA SECCIÓN LAGO FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido como CALLE BOSQUE DEL LAGO, NÚMERO 25, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 52783, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, CON COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE EN VEINTE METROS CON CERRADA DEL LAGO; AL SURESTE EN VEINTE METROS CON LOTE SEIS, FRACCIÓN A; AL NORESTE EN QUINCE METROS CON LOTE SIETE; AL SUROESTE EN QUINCE METROS CON LOTE CINCO, CUYO PROPIETARIO REGISTRAL ES RAMIRO RENAN GUTIÉRREZ ZAMORA Y DEL RÍO, con folio real electrónico 00151949, sirviendo como precio base para dicha venta o remate la cantidad de \$14,998,125.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.). La anterior cantidad es el resultado de la señalada en el dictamen exhibido, menos la deducción del CINCO POR CIENTO, a que se hizo referencia en la audiencia del veintitrés de mayo del año en curso.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal Juzgado Décimo Primero Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, POR UNA SOLA VEZ, sin que medie un término que no sea menor de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda, misma que se llevará en forma pública en el local de este juzgado.

Se expiden los presentes edictos a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

VALIDACION: Audiencia de fecha tres de julio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Licenciada Marisol Duran Lazcano.- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

668.- 8 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VRGS, S.A. DE C.V. en contra de BERTHA ARRIETA CISNEROS quien también acostumbra a usar los nombres de BERTHA ALICIA ARRIETA CISNEROS y BERTHA ALICIA ARRIETA DE JIMENEZ y JUAN CARLOS RAMIREZ MDAHUAR, expediente número 1447/2019. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto autos que en lo conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

"... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar, como se encuentra ordenado en auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, haciendo la publicación de los edictos y en el periódico "LA JORNADA", y en los demás lugares donde se ordenó en dicho proveído..."

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

"... sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO UNO QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE GUION "A", DE LA MANZANA CUATRO ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "LA FLORIDA", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO", con la superficie, medidas y colindancias que se describen en la instrumental base de la acción; que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes que obra rendido en autos (foja 109) se identifica como el ubicado en: "FINCA URBANA NUMERO 101 DE LA MANZANA IV UBICADO EN LA CALLE LOS LIRIOS LOTE 20-"A" COLONIA FRACCIONAMIENTO FLORIDA MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO..." Luego entonces para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las ONCE HORAS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo como base del remate la cantidad de \$5'169,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra el valor antes indicado dado que el monto del adeudo es mayor a dicho precio. Precisándose que para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia, y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "MILENIO", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en tratándose de la publicación que debió practicarse en la Ciudad de México. Precisándose que para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia. Ahora bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.-RÚBRICA.

669.- 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO, VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO Y LORENA LUISA GARDUÑO NERI.

Se hace de su conocimiento que ADOLFO EDUARDO CUAPANTECATL LUNA por su propio derecho y bajo el expediente JOF-1251/2022, promueve JUICIO SOBRE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA) fundándose para ello en las siguientes prestaciones: a).- La cesación de la pensión alimenticia que se otorga ha LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO Y VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO ya que al momento son mayores de edad, b).- La cancelación de la pensión alimenticia que se otorga ha LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO Y VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO ya que al momento son mayores de edad, c).- Se desistió-), d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose de manera total en los hechos siguientes: 1.- Que en fecha con fecha ocho de agosto del dos mil cinco 2005 la señora LORENA LUISA GARDUÑO NERI demandó la pensión alimenticia a favor de sus hijos, viviendo hasta ese momento en unión libre con el actor, y que dada la situación en la que vive actualmente el reclama la cesación o cancelación de pensión alimenticia ya que los acreedores alimentarios son mayores de edad y trabajan. 2.- Que se encuentra delicado de salud y padece varias enfermedades y que cada mes tiene que acudir al médico para poder estar estable. 3.- Afirma que el año

de dos mil nueve LORENA LUISA GARDUÑO NERI abandonó la casa que habitaban en común llevándose sus cosas y a sus hijos.- 4.- Que fue fijada pensión alimenticia decretada por el juez civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, bajo el número de expediente 766/2005, equivalente al 30% del salario que percibe el actor, por su actividad laboral y que hasta el momento sigue cobrando LORENA LUISA GARDUÑO NERI, siendo que los hijos ya son mayores de edad y dejaron de estudiar resultando solventes para cubrir sus necesidades lo que se hace saber mediante edictos, a LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO, VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO Y LORENA LUISA GARDUÑO NERI para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberán presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente los represente a este juicio, y señalar domicilio para oír y notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

670.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Mediante el presente se hace saber a JUANA ROSALES MENDOZA. En auto de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se radicó el expediente 1436/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENCIO ROSALES CARMONA promovido por ANTONIO GUADALUPE ROSALES CARMONA por su propio derecho, y en su carácter de hermano del finado FLORENCIO ROSALES CARMONA, por los motivos que indican, exhibiendo los documentos que estimaron fundatorios de su pretensión.

Basándose en los siguientes hechos: el suscrito y Florencio Rosales Carmona, somos hermanos e hijos del también finado Silvestre Rosales Inés, como lo acredito con mi acta de nacimiento que acompaño a este escrito como anexo uno.

Pero es el caso que mi hermano el señor FLORENCIO ROSALES CARMONA, falleció en fecha veintiuno de agosto del año mil novecientos noventa y uno, teniendo su último domicilio ubicado en calle Independencia número 104, barrio Santa María, Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México.

Ahora bien, tengo pleno conocimiento que mi finado hermano tuvo nueve hijos de nombres, ALFREDO, BEATRIZ, GLORIA, JUANA, JOSE LUIS, FLORENCIO, FELIPA, ANGELICA, JOSEFINA, de apellidos ROSALES MENDOZA, con domicilio en calle Primo de Verdad, sin número barrio de Jesús segunda sección, Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Es el caso que, en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE ROSALES INES, el cual se tramita en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1269/2021, por lo que a fin de que comparezcan los presuntos herederos de mi finado hermano a la sucesión de nuestro finado padre para reclamar los derechos sucesorios que le pudieran corresponder.

Auto de 28 veintiocho de abril de 2023 dos mil veintitrés:

Con fundamento en los artículos 1.165, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo pide la promovente llámese a juicio a la presunta heredera Juana Rosales Mendoza, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la denuncia, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, a efecto de notificarle la radicación del presente juicio y para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado a apersonarse a la presente sucesión a bienes de Florencio Rosales Carmona, a deducir sus derechos hereditarios, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido el derecho que deje de ejercer hasta esta etapa procesal, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar la puerta de este juzgado, una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto de la notificadora.

Se requiere al promovente, para que a más tardar el día siguiente de la última publicación, exhiba a este Juzgado los ejemplares de los periódicos y boletín en el que se hayan realizado las publicaciones, a efecto de estar en aptitud de fijar el edicto correspondiente en la puerta de este juzgado y corra conforme a derecho el plazo concedido para que se apersona la citada, con el apercibimiento que de no hacerlo no se tendrá por realizado conforme a derecho el emplazamiento.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los 28 días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

671.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS ROGER CONDE DIAZ.

Se hace saber que, JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ, promueven en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 576/2022, en contra de: CARLOS ROGER CONDE DIAZ de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1. Se le notifique la cesión que se ha realizado con fecha VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa"), en su carácter de acreditante y el C. CONDE DIAZ CARLOS ROGER, en su carácter de acreditado, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con interesa y Garantía Hipotecaria. 2. Se le notifique que con fecha VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa"), en su carácter de Fideicomitente; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("SHF"), por su propio derecho; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda ("FOVI"); como Fideicomisarios en Primer Lugar; "ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("ABC"), como fideicomisario en Segundo Lugar Y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como fiduciario ("el Fiduciario") firmaron el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), (el "Fideicomiso" o el Contrato de Fideicomiso), por virtud de la cual, entre otros, Hipotecaria Crédito y Casa trasmitió a dicho Fideicomiso la titularidad de la "Cartera SHF/FOVI" (según este término se define en el mismo Fideicomiso). A su vez, en esta misma fecha ABC y el Fiduciario suscribieron un contrato de administración y cobranza respecto de los activos del Fideicomiso (el "Contrato de Administración"). 3. Se le notifique que con fecha VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; se celebró un Contrato de Prestación de servicios de Administración y Cobranza entre "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) y por otra parte "ABC SERVICIOS Y COSULTORIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Administrador, mismo que se encargaría de la Administración y cobranza de todos los activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso. 4. Se le notifique la cesión que se ha realizado con fecha VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, se firmó el contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) como el "Cedente" y "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso como el "Cesionario". 5. Se le notifique las cesiones que ha realizado en fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, se celebró Contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) en su carácter de "CEDENTE" y "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) en su carácter de "CESIONARIO". 6. Se le notifique que con fecha VEINTINUEVE DE JUNO DEL AÑO DOS MIL DOCE, "ABC", "SHF" y "FOVI" firmaron un Contrato de Reversión Anticipada, en el que "ABC" renuncio a sus derechos como Fideicomisaria en Segundo Lugar en el Contrato de Fideicomiso, con todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones de cobro, primas por resultados, comisiones por éxito y otros derechos que le deriven y lleguen a derivarle de dicho Contrato, y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Con base en estos Antecedentes, es intención del Cedente, por instrucciones de los Fideicomisarios en Primer Lugar del cinco de diciembre del año dos mil catorce, celebrar el presente con el fin de ceder en favor del Cesionario, un portafolio compuesto por siete mil trescientos cuarenta y nueve Activos, en lo sucesivo el "Paquete de Activos", mismos que se describen en el documento que se agregan al apéndice "A", en los términos, condiciones, características y alcances contenidos en el presente Contrato. ANEXO IV. 7. Se le notifique la cesión que se ha realizado mediante escritura Pública número 41,424 de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, tirada ante la Fe de del Lic. Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos del Distritos Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebraron por una parte "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), como "EL CEDENTE" o "EL FIDUCIARIO" indistintamente, según el contexto lo requiera y por la otra "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOXIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como el "CESIOANRIO", respecto de entre otros, el crédito que ha quedado identificado. 8. Se le notifique la cesión que se ha realizado en EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATORIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, celebrado por una parte "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo, "EL CEDENTE" y como "CESIONARIO" JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ ante la fe del Notario Público número 221 de la Ciudad de México, el Licenciado Francisco Talavera Autrique, que obra en el Instrumento Notarial número 99,176 con fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), el cual se acompaña al presente. 9. SE LE NOTIFIQUE LAS CANTIDADES QUE ADEUDAN AL SUSCRITO, A PARTIR DE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO QUE ES EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2013, LAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

INTEGRACIÓN DEL ADEUDO

ADEUDO A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2004 AL 01 DE AGOSTO DEL 2022			
	VALOR EN UDIS	VALOR DE LA UDI 01-08-2022	VALOR EN PESOS
TOTAL, CAPITAL VENCIDO	109,958.87	7.428761	\$816,858.17

INTERES ORDINARIOS ADEUDADOS AL 01 DE AGOSTO DE 2022.	1,487.46	7.428761	\$11,049.98
INTERESES MORATORIOS ADEUDADOS AL 01 DE AGOSTO DE 2022	116,737.01	7.428761	\$867,211.35
2 COMISION POR ADMINISTRACIÓN ADEUDADA AL 01 DE AGOSTO DE 2022	23,299.50	7.428761	\$173,086.42
COMISION POR COBERTURA ADEUDADA AL 01 DE AGOSTO 2022	8,552.25	7.428761	\$63,532.62
TOTAL	260,035.09		\$1,931,738.54

Lo anterior tal y como se desprende del estado de cuenta que se agrega al presente escrito como ANEXO 1, más las cantidades que se sigan generando hasta la fecha en que se realice el pago de lo adeudado. 10. ASI MISMO SE LES NOTIFIQUE QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TREINTA DIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7.322 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO SIN QUE SE HAYA CUBIERTO LA CANTIDAD DE 260,035.09 UDIS, LO QUE EQUIVALE AL DIA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS A \$1,931,738.54 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N) MÁS LAS CANTIDADES QUE SE SIGAN GENERANDO SERÁ EXIGIBLE. 11. ASI MISMO Y EN CASO DE QUE EL C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ, NO REALICEN EL PAGO DE LO ADEUDADO A SU CARGO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN ESTRICTO APEGO A LA CIRCULAR 1430 DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE RESPECTO AL ACUERDO DE BENEFICIOS DE DEUDORES DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA, SE ACTUALIZARA COMO CONSECUENCIA DE SU INCUMPLIMIENTO, EL SUPUESTO PREVISTO EN EL PUNTO CINCO "PERDIDA DE BENEFICIOS" QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE REFIERE: "5. PERDIDA DE BENEFICIOS. Cuando un deudor que reciba los descuentos establecidos en el Acuerdo incumpla con sus obligaciones de pago de modo tal que su crédito se considere vencido de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, perderá dichos beneficios. El deudor al que se le hayan cancelado los beneficios conforme al párrafo anterior sólo volverá a gozar de los mismos a partir de la fecha en que cubra la totalidad de sus pagos vencidos sin el descuento a que se refiere el numeral 2.1 anterior. Las instituciones, respecto de aquellos deudores de créditos que contractualmente prevean el refinanciamiento de intereses ordinarios como forma de pago y que habiendo perdido los beneficios del Acuerdo vuelvan a gozar de los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, adicionarán el monto de las obligaciones vencidas correspondientes a la porción de descuento condicionado por el período en el que se perdieron los citados beneficios al saldo de la porción de pago no condicionado". 12. EN VIRTUD DE LAS CESIONES DE DERECHOS, SE TIENE COMO NUEVO TITULAR DE SU CRÉDITO Y POR ENDE SU ACREEDOR A EL SUSCRITO JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ, Y PARA EFECTOS DEL LUGAR DE PAGO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE GUINEA, NÚMERO TRES "C", COLONIA ROSARIO CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. LUGAR DONDE PUEDEN DESIGNAR EL PAGO ADEUDADO BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- Por escritura número 10157 pasada ante la fe de la Licenciada RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público número 3 del Estado de México, de fecha 23 de marzo del 2004, el señor CARLOS ROGER CONDE DIAZ, celebro un CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERESÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA en su calidad de "ACREDITADO Y DEUDOR" frente a, "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hasta por la cantidad de 162900 UDIS (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNIDADES DE INVERSION), lo cual es de pleno conocimiento del Señor CARLOS ROGER CONDE DIAZ. Documento que agrego como ANEXO 11. En dicha escritura el Acreditado constituyó Hipoteca en Primer Lugar, sobre el inmueble ubicado en: LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO B, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 25 (VEINTICINCO), DE LA MANZANA 12 (DOCE), MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 87 (OCHENTA Y SIETE), DEL CONDOMINIO DENOMINADO PASEO DE LA LEALTAD DEL CONJUNTO URBANO URBI QUINTA MONTECARLO; ubicado EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en favor de "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, instrumento e inmueble inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Cuautitlán, en la sección Primera, Libro primero, volumen 544, partida 4048--4069. Así las cosas, en dicho testimonio el C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ se obligó a: SÉPTIMA - INTERESES ORDINARIOS.- El presente crédito causará intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a una tasa de interés anual de 8.13% OCHO PUNTO TRECE por ciento. NOVENA - SANCIONES ECONÓMICAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.- En el evento de que EL ACREDITADO no cubra oportunamente cualquiera de las cantidades a su cargo, se aplicarán las siguientes sanciones; B).- INTERESES MORATORIOS.- A partir de que LA ACREDITANTE deje de aplicar la sanción señalada en el párrafo precedente y tomando en cuenta la facultad de LA ACREDITANTE que tiene para dar por vencido anticipadamente el plazo de vencimiento de este contrato, EL ACREDITADO estará obligado a pagar, en sustitución de los intereses ordinarios, intereses moratorios a LA ACREDITANTE a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés ordinaria pactada en este contrato, por todo el tiempo que dure la mora, que se computará sobre la totalidad del saldo insoluto del crédito. DECIMA CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte de EL ACREDITADO, se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del presente crédito, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos en este contrato o derivados de él, y si en particular ocurriesen cualquiera de los siguientes eventos: SI EL ACREDITADO, deja de pagar puntualmente cualquier cantidad por concepto de amortización de capital e intereses, comisiones o cualquier otro adeudo conforme al presente contrato. Y dado que el C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ, dejo de pagar puntualmente a partir del mes DICIEMBRE DE 2013, estamos ante el incumplimiento de una de las obligaciones pactadas en el instrumento número 10,157 que da pauta para el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito solicitado, mismo que adjunto al presente como ANEXO 11. 2. Con fecha veintidós de diciembre del año dos mil nueve, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa"), en su carácter de Fideicomitente "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE

DESARROLLO ("SHF"), por su propio derecho; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda ("FOVI"); como Fideicomisarios en Primer Lugar; "ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("ABC"), como fideicomisario en Segundo Lugar y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como fiduciario ("el Fiduciario") firmaron el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), (el "Fideicomiso" o el Contrato de Fideicomiso), por virtud de la cual, entre otros, Hipotecaria Crédito y Casa transmitió a dicho Fideicomiso la titularidad de la "Cartera SHF/Fovi" (según este término se define en el mismo Fideicomiso) A su vez, en esta misma fecha ABC y el Fiduciario suscribieron un contrato de administración y cobranza respecto de los activos del Fideicomiso (el "Contrato de Administración") ANEXO III. 3. Con fecha veintisiete de mayo del dos mil once, se firmó el contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) como el Cedente y "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso como el Cesionario, ANEXO III. 4. En fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, se celebró Contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) en su carácter de "CEDENTE" y "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) en su carácter de "CESIONARIO", ANEXO IV. 5. Que con fecha VEINTINUEVE DE JUNO DEL AÑO DOS MIL DOCE, "ABC", "SHF" Y "FOVI" firmaron un Contrato de Reversión Anticipada, en el que "ABC" renunció a sus derechos como Fideicomisaria en Segundo Lugar en el Contrato de Fideicomiso, con todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones de cobro, primas por resultados, comisiones por éxito y otros derechos que le deriven y lleguen a derivarle de dicho Contrato, y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Con base en estos Antecedentes, es intención del Cedente, por instrucciones de los Fideicomisarios en Primer Lugar del cinco de diciembre del año dos mil catorce, celebrar el presente con el fin de ceder en favor del Cesionario, un portafolio compuesto por siete mil trescientos cuarenta y nueve Activos, en lo sucesivo el "Paquete de Activos", mismos que se describen en el documento que se agregan al apéndice "A", en los términos, condiciones, características y alcances contenidos en el presente Contrato. ANEXO V. 6. Mediante escritura Pública número 41,424 de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, tirada ante la Fe de del Lic. Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos del Distritos Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebraron por una parte "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), como "EL CEDENTE" o "EL FIDUCIARIO" indistintamente, según el contexto lo requiera y por la otra "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como el "CESIONARIO", respecto de entre otros, el crédito que ha quedado identificado. Mismo que adjunto al presente como ANEXO III. 7. EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATORIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, celebrado por una parte "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo, "EL CEDENTE" y como "CESIONARIO" JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ ante la fe del Notario Público número 221 de la Ciudad de México, el Licenciado Francisco Talavera Autrique, que obra en el Instrumento Notarial número 99,176 con fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), mismo que adjunto al presente como ANEXO VI. 8.- En términos de lo anterior, es que solicito a este H. Juzgado que por su conducto se le notifique a él C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, la cantidad adeudada, lo establecido en el artículo 7.322 del Código Civil para el Estado de México, el lugar de pago y las cuatro Cesiones de las cuales ha sido objeto el crédito que le celebrara y que fuera descrito en el hecho número uno de este escrito.

AUTO. Tlalnepantla, Estado de México, a trece de septiembre del dos mil veintidós. Por presentado el escrito de cuenta de JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ, por su propio derecho, visto lo manifestado, y la certificación que antecede se tiene por cumplida la prevención, quien en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, para que se notifique judicialmente a CARLOS ROGER CONDE DIAZ, en el domicilio que se indica, lo solicitado, por las razones y motivos que dice tener para ello. Con apoyo en los preceptos 3.1 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admiten a trámite las presentes diligencias. Luego, notifíquese lo señalado a CARLOS ROGER CONDE DIAZ, en el domicilio que se indica corréndole traslado con las copias simples debidamente selladas y cotejadas que se acompañan al de cuenta, sin que esto de ninguna manera implique requerimiento alguno. Como el domicilio de la persona a notificar, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con base en los preceptos 1.141 y 1.147 del Código adjetivo en cita, con los insertos necesarios, remítase exhorto de manera física o electrónica al Juez Civil de Primera Instancia competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que ordene a quién corresponda dé el debido cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a su diligenciación, se concede el plazo de veinte días para ello, queda a disposición del accionante tal medio de comunicación procesal, para que lo haga llegar a su destino y realice las gestiones necesarias para su cumplimiento. Con base en los ordinales 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Se les hace saber a las partes que cuentan con un medio restaurativa; pudiendo acudir al Centro Estatal más cercano de este Distrito Judicial el cual se encuentra ubicado en Paseo del Ferrocarril, entrada 87, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54090, que ofrece sus servicios de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes. Por último, en cumplimiento a los preceptos 1, 2, 3, 8 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, con el fin de respetar el derecho de intimidad de las partes, al hacerse públicas las sentencias, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental se le previene a la parte actora y demandada para que dentro del término de TRES DIAS siguientes al en que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, a fin de permitir el acceso a la información confidencial, que es consecuencia de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacerlo implicará su no anuencia de

hacer pública tal información. NOTIFIQUESE. LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARGARITA MAYA SALAZAR, JUEZA PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, QUE PROYECTA Y DA FE. DOY FE.

Por medio de auto de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Cristina Espinosa Paniagua, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veintidós (22) de Junio del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

232-A1.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PATRICIA ALBA ISLAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DAVID GIL OCOTECATL, promovió bajo el número de expediente 499/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, en contra de SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS ALVA ISLAS, A TRAVÉS DE SU ALBACEA KARLA ALVA MENESES; se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en CASA y TERRENO ubicado en CALLE JUVENTINO ROSAS SIN NÚMERO, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO; en el entendido que la cantidad en la que debe servir de base para el remate, será de \$5,128,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado el mismo, por la Perito Partidor designada.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes ORDENANDOSE ANUNCIAR LA VENTA LEGAL DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. CONVOCANDOSE POSTORES, por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en: La GACETA DEL GOBIERNO; el Boletín Judicial; en un periódico de mayor circulación (puede ser EL RAPSODA, DIARIO AMANECER, OCHO COLUMNAS o el de su preferencia) y en la tabla de avisos de este Juzgado; sin que dejen de mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días y menos de siete días entre la última publicación del edicto correspondiente y la de la fecha del remate en la almoneda de mérito. Se expide para su publicación el día cinco de julio del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena cuatro de julio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

233-A1.-8 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 528/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMO DAMIÁN LÁZARO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias: AL NORESTE MIDE: 23.77 METROS Y COLINDA CON MOISES DAMIAN GARCIA; AL NOROESTE MIDE: 14.19 METROS, Y COLINDA CON LORENZO GARAY (ACTUALMENTE MA DEL LOURDES ARIZMENDI GUADARRAMA; 50.76 CON LORENZO VELAZQUEZ FUENTES (ACTUALMENTE EVELIA VELAZQUEZ LEON) y DIEGO VELÁZQUEZ JUAREZ; 21.88 CON RICARDO DAMIAN LAZARO; AL SUROESTE MIDE: 14.59 METROS Y COLINDA CON RICARDO DAMIAN LAZARO y 4.79 COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL SURESTE MIDE: 20.98 METROS Y 57.53 METROS Y COLINDA CON EUSEBIO DAMIÁN PINEDA. SUPERFICIE TOTAL DE 1659.86 METROS CUADRADOS. Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil doce (2012), celebrado con NEMESIO DAMIÁN PINEDA.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, mediante proveído del Once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023), ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria de la entidad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

235-A1.-8 y 11 agosto.